Planeación Precontractual No. 431 del 18 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:** La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*" Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."* El artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*" En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.* Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: **1.** *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.* **2.** *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.* **3.** *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.* **4.** *Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* **5.** *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción,*

el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.*
7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*
8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento del Quindío a través de Indeportes Quindío le corresponde apoyar estas formas.

Que en este orden, la importancia del programa de alto rendimiento para Indeportes Quindío radica en la representatividad y reconocimiento que los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas pueden generar a nivel nacional e internacional, es decir, como parte de este programa se encuentran los atletas que representan al departamento en las diferentes competencias que se llevan a cabo, convirtiéndose en el escenario ideal para la exposición de los mejores deportistas en sus respectivas categorías y deportes.

Que, para lograr que los deportistas participen de forma activa en cada una de las competencias, deben contar con un nivel de perfeccionamiento adecuado con la respectiva disciplina, así como, con las exigencias que de la misma derivan, motivo por el cual debe existir armonía entre los planes de entrenamiento y los demás elementos que interfieren en el desarrollo deportivo de cada atleta.

Que las disciplinas deportivas existentes en el departamento del Quindío se han agrupado conforme a sus características, permitiendo así que se puedan vigilar por cada uno de los metodólogos asignados, en lo que tiene que ver con los atletas, entrenadores y los demás participantes del sector deportivo entre ellos las ligas y los clubes, permitiendo que las necesidades que se presenten con ellos puedan ser atendidas oportunamente en cumplimiento de los objetivos institucionales vigentes.

Que, los apoyos que se brindan a los diferentes entes deportivos con injerencia en el departamento del Quindío deben tener un fundamento técnico en los avances deportivos, proyecciones y fortalecimiento de la reserva deportiva para cada una de las competencias en las que se presenten, motivo por el cual el conocimiento, perspectiva y trayectoria de cada uno de los metodólogos permiten consolidar estas situaciones, para que el deporte de alto rendimiento y competitivo tenga frutos positivos en cada una de las disciplinas.

Que, de forma adicional, para ejecutar adecuadamente los programas de entrenamiento de los deportistas, así como la materialización de los logros proyectados, se debe tener un programa de entrenamiento establecido, organizado y metodológicamente acorde con las necesidades deportivas, que sea complementado con el aporte de los entrenadores, del equipo biomédico y de los demás intervinientes en el proceso deportivo.

Que, sumado a todo lo anterior, es preciso mencionar que Indeportes Quindío,requiere el debido seguimiento deportivo para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y los VII Paranacionales 2027, asi mismo como los II Juegos Nacionales Juveniles. Lo anterior debido a que se requiere el personal metodologico para el control y seguimiento de los Deportistas desde la preparacion y el rendimiento de los mismos para asi poder efectuar los conceptos en proyeccion a resultados con el fin de fortalecer los Atletas y Paratletas del Departamento en eventos nacionales e internacionales en aras de de evidenciar el desarrollo Deportivo del Quindio con proyeccion a ciclo Olimpico Juveniles y Mayores.

- *Comité departamental del deporte asociado creados bajo acto administrativo*
- *Número de comités municipales del deporte asociado creados bajo acto administrativo*
- *Sistema de competencias implementado*

Cabe recalcar que la incorporación de Entrenadores y/o Metodólogos contribuye significativamente a alcanzar indicadores clave tales como: Número de deportistas convencionales y paratletas apoyados, número de organismos deportivos con asistencia técnica y biomédica, creación de comités departamentales y municipales para fortalecer el deporte asociado, realización de eventos académicos en áreas relacionadas con el entrenamiento y la administración deportiva.

El trabajo de los metodólogos contribuye así mismo al cumplimento de lo establecido en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, la cual tiene como Objetivo Fortalecer desde componentes académicos, investigativos y científicos los organismos públicos y privados que conforman el Sistema Nacional de Deporte en el departamento del Quindío. Esta línea tiene un programa denominado Investigación para el deporte la actividad física, la recreación. El desarrollo de los diferentes procesos a través de los organismos deportivos permite no solo la evaluación, sino el análisis de información con miras al cumplimiento de lo estipulado en el indicador: Número de líneas de investigación asociadas a la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento del Quindío.

Es por ello que los organismos deportivos del departamento del Quindío como ligas, clubes y demás organizaciones deportivas se encuentran en preparación de deportistas con miras a los eventos deportivos relacionados.

En consecuencia, se hace necesaria una persona que tenga preparación y/o experiencia en el sector deporte, en el acompañamiento e interrelacionamiento con deportistas, entrenadores y demás miembros del componente técnico, con el objetivo de poder plantear la ruta idónea de optimización de los procesos; buscando la obtención de los mejores resultados en cada uno de los eventos o competencias en que participen, dando cumplimiento a los presupuestos institucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere una persona con la preparacion y/o experiencia necesaria para orientar las diferentes capacitaciones teniendo en cuenta los diferentes aspectos deportivos en el cual intervenga, Entrenamiento Deportivo a Deportistas y Entrenadores asi como el control y seguimiento de las mismas asesorias brindadas.

Se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y tácticos de las diferentes modalidades deportivas y esto se ve reflejado en los eventos federados que el departamento del Quindío participe, sin dejar de lado que el metodólogo asista a dicho eventos deportivos para no dar ventaja en ningún aspecto técnico – táctico frente a la competencia y poder sugerir, adecuar y subsanar aspectos relevantes en el plan de entrenamiento de cada deportista, así poder obtener y mejorar resultados para el departamento de Quindío.

De acuerdo a lo precitado, nos remitimos al Concepto 155661 de 2020, expedido por Departamento Administrativo de la Función (..) que establece:

> *"**El contrato de prestación de servicios** en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, **corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades** a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. **Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga***

instructor y/o metodólogo en áreas del deporte mínima de Dieciocho (18) meses con entidades públicas o privadas.., el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- hoja de vida del SIGEP II
- certificado de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado deudor moroso alimentos morosos - REDAM
- Registro único tributario RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Certificados de experiencia laboral
- Entrevista de conocimiento para futuros contratistas de INDEPORTES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).
4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la oficina de Área Técnica
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar al área técnica de INDEPORTES QUINDÍO realizando seguimiento, control y evaluación permanente a la planificación, organización y ejecución de los planes de entrenamiento de los entrenadores y deportistas asignados, mediante la revisión mensual de los informes técnicos

del presente estudio previo.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de: **TRES MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE**, incluido impuestos correspondiente impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, RECURSO: 27.0 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN ($7.600.000)y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 916 de fecha 17 de noviembre de 2026**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE**

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de UN **(01) MESES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**. VALOR Y FORMA DE PAGO**
8.1 VALOR:	El valor del contrato es de: **TRES MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE**, incluido impuestos correspondiente impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, RECURSO: 27.0 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN ($7.600.000)y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 916 de fecha 17 de noviembre de 2026**
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: UN (01) pago parciales mensuales vencidos de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE** cada uno**,** valor que se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC. PARAGRAFO 1: Si en cumplimiento del objeto contratado, el contratista tuviere que desplazarse a una ciudad de Colombia, diferente al departamento del Quindío, INDEPORTES QUINDÍO, establecerá el monto económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal esto, por concepto de gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento si el contratista tuviese que desplazarse a una ciudad de Colombia.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
Indeportes Quindío

PROYECTÓ, ELABORÓ	DEISY DAHIANA LEON CASTAÑO	CONTRATISTA DE APOYO
APROBÓ	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe de Área Técnica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 3.800.000,00
Total estimación del riesgo	$ 241.832,60

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequia o lluvua excesivas.	Bajo	Medio-Alto	$ 130.491,96	53,96%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades.	Bajo	Medio-Bajo	$ 55.670,32	23,02%
Sociales o Políticos	Posibilidad de estallido social en contra del gobierno, de acciones subversivas de grupos al margen de la ley.	Bajo	Medio-Bajo	$ 55.670,32	23,02%